



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESCUELA SUSTENTABLE” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. ÓSCAR MORENO ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN C. SALVADOR LECONA URIBE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSÉ MIGUEL PADILLA SIUROB, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEQ”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo (PND), en su apartado Educación y Cultura Ambiental establece que se debe continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos, atento a que la viabilidad de los objetivos y estrategias en materia ambiental se verá reforzada si se promueve una cultura en la que se aprecien y respeten los recursos naturales de la nación. Cabe citar que el desarrollo de esta cultura, si bien muestra un avance, debe ser reforzado en lo general e intensificado en lo particular para aquellos sectores de la población que, perteneciendo a grupos de edad adulta y avanzada, no son alcanzados por el sistema educativo escolarizado, y para aquellos que por sus condiciones socioeconómicas tienen preocupaciones más inmediatas. En ese tenor en su objetivo 4.4, del Eje IV.4 México Próspero y las estrategias 4.4.1 y 4.4.3, se establecen los objetivos, lineamientos y estrategias generales para la educación ambiental para la sustentabilidad.

2. A su vez, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contiene líneas de trabajo que consideran: la incorporación de la dimensión ambiental para la sustentabilidad de manera transversal en el sistema educativo nacional; el impulso de procesos de capacitación, profesionalización y formación ambiental de docentes, educadores, promotores ambientales, líderes comunitarios y autoridades para formar una ciudadanía crítica, propositiva y participativa; y la instrumentación de estrategias de educación ambiental para la sustentabilidad en los tres ámbitos de gobierno y en los diversos sectores de México.

3. La Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México plantea entre sus líneas de acción la construcción de modelos de gestión ambiental escolar. Considerando lo planteado, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) impulsa programas dirigidos a todos los niveles y ámbitos educativos que contribuyan a la construcción de competencias para el cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la participación social y la construcción de una nueva ciudadanía; a través de tres líneas de trabajo:

- Educación ambiental formal;
- Capacitación para el desarrollo sustentable, y
- Comunicación educativa ambiental.

4. En el tenor de lo planteado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en estricto apego a los instrumentos normativos antes aludidos, pugnando por el total cumplimiento de sus objetivos y estrategias, e impulsando los programas educativos en materia ambiental busca promover que se realicen acciones integrales de gestión ambiental con la participación de la comunidad educativa.

DECLARACIONES

1.- DE "LA SEMARNAT":

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal e integrante de la Administración Pública Federal en los términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, XVII, XXII, del Artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos; fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas de los recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes, valores de protección ambiental, de conservación de nuestro patrimonio natural y fortalecer los contenidos ambientales de planes, programas de estudio y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación.

1.3. Que una de las acciones importantes que realiza es la promoción y fortalecimiento de las acciones de educación, capacitación, sensibilización e información de la sociedad en materia ambiental y de recursos naturales, para fomentar la generación de valores, actitudes, comportamientos y visiones que permitan a todas las personas ser coparticipe en el florecimiento del medio ambiente del país y, por ende, de la calidad de vida de los mexicanos.

1.4. Que la educación ambiental para la sustentabilidad constituye un campo de trabajo y una herramienta fundamental para contribuir a la construcción de una ciudadanía que participe en la solución de los problemas ambientales y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, lo que requiere intensificar los esfuerzos para promover pautas de comportamiento, actitudes, capacidades, principios y valores, individuales y colectivos que contribuyan a construir un modelo de desarrollo humano sustentable.

1.5. Que mediante oficio número 00984 de fecha 13 de agosto de 2015, el Ing. Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al Lic. Oscar Moreno Alanís, Delegado Federal en el Estado de Querétaro, para que a su nombre y en representación de la Dependencia suscriba el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es responsable del seguimiento del cumplimiento del presente instrumento.

1.6. Que señala como el domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Ignacio Pérez, No. 50 Sur, Colonia Centro en el Estado de Querétaro, Qro.

2. DE "LA UTEQ":

2.1. Ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la

Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

2.2. Que su representante se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, ya que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, corresponde al Rector la representación legal de la institución, acreditando su personalidad jurídica la cual no le ha sido revocada ni modificada, mediante nombramiento de fecha 2 de septiembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

2.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; realizar estudios e investigaciones en las área de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad; fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precisa la Entidad; promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

2.4. El Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es UTQ-940610-DY0.

2.5. Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Pie de la Cuesta, número 2501, Colonia Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, Código Postal 76148 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.6. Con la participación del Ing. José Miguel Padilla Siurob, Director de la División de Tecnología Ambiental, según nombramiento expedido por el Ing. Raúl Noriega Ponce, Rector, de fecha 1 de septiembre de 2009.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que la suscripción de este instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe.

3.2. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

3.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer la forma y las condiciones para que "LA UTEQ" otorgue a "LA SEMARNAT", apoyo humano para llevar a cabo las actividades que se requieren dentro del proyecto "Jornadas de capacitación y seguimiento al programa "Escuela Sustentable", consistente en desarrollar acciones conjuntas para fortalecer las iniciativas

desarrolladas en conjunto con las demás instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación, para el impulso de proyectos y acciones de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y comunicación educativa ambiental.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en establecer las bases de coordinación, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo del programa “**ESCUELA SUSTENTABLE**”, buscando generar conciencia entre la población en general para cumplimentar el objeto que se delimita en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a que el programa de trabajo que se fija para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones e incluirá:

- a) Objetivo del programa;
- b) Tareas a desarrollar;
- c) Evaluación y seguimiento;
- d) Límites;
- e) Responsables operativos;
- f) Vigencia;
- g) Jurisdicción;
- h) La firma de sus representantes legales y quienes les acompañen en el compromiso establecido;
- i) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud sus causas y fines; así como alcances del programa que deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para “**LAS PARTES**”.

CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- 1) Organizar y desarrollar el programa de trabajo específico dentro de los siguientes 30 días hábiles contados a partir de la celebración del presente convenio.
- 2) Designar cuando menos a 2 representantes por cada institución los cuales integraran una Comisión Permanente de Trabajo para:
 - 2.1.- Coordinar la elaboración de un programa específico de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. El programa elaborado deberá contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en el mismo;
 - 2.2.- Realizar el seguimiento y evaluación del convenio así como de los demás acuerdos específicos de coordinación, presentando por escrito un informe final, donde se señalen los resultados obtenidos así como convivencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.
- 3) De no cubrirse lo señalado en los incisos 1) y 2) de esta cláusula, “**LAS PARTES**” podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada del presente convenio.

QUINTA.- A efecto de dar cumplimiento a la cláusula que antecede “**LAS PARTES**” designan al siguiente personal, para conformar la Comisión Permanente de Trabajo, siendo para este caso:

Por “**LA UTEQ**”:

Nombre: **Ing. José Miguel Padilla Siurob**



Cargo: Director de la División de Tecnología Ambiental
Email: mpadilla@uteq.edu.mx
Teléfono: 442 209 61 00 extensión 2500 y 2010

Nombre: **Maestra Adriana Chávez Paredes**
Cargo: Profesora de Tiempo Completo
Email: achavez@uteq.edu.mx
Teléfono: 442 209 61 00 extensión 2510

Por "LA SEMARNAT":

Nombre: **Ing. José Julián Martínez Muñiz**
Cargo: Jefe del Departamento de Educación Ambiental
Email: josejulian.martinez@queretaro.semarnat.gob.mx
Teléfono: 442 238 34 15

Nombre: **Noemí Cedeño González**
Cargo: Enlace del Departamento de Educación Ambiental
Email: noemi.cedeno@semarnat.gob.mx
Teléfono: 442 238 34 31 extensión 33431

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen y establecen como límites del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones; siendo los gastos de transporte, chofer, gasolina y todo lo que involucre traslados a las escuelas inscritas en el programa, serán cubiertas por "SEMARNAT".
- b) Todo el material que se proporcione por parte de "LA SEMARNAT" para las acciones que se lleven a cabo con motivo del presente convenio, serán entregadas en calidad de comodato, siendo propiedad de ésta y deberán ser entregadas al final del proyecto.

SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con este instrumento, así como para realizar el seguimiento, desarrollo, supervisión, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables operativos, a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA SEMARNAT":

Nombre: **Ing. José Julián Martínez Muñiz**
Cargo: Jefe del Departamento de Educación Ambiental
Email: josejulian.martinez@queretaro.semarnat.gob.mx
Teléfono: 442 238 34 15

Por "LA UTEQ":

Nombre: **Ing. José Miguel Padilla Siurob**
Cargo: Director de la División de Tecnología Ambiental
Email: mpadilla@uteq.edu.mx
Teléfono: 442 209 61 00 extensión 2500 y 2510

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen y convienen que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto que se derive del objeto de éste convenio y para



su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

NOVENA.- Los acuerdos específicos, así como los programas objeto de este convenio serán evaluados cuatrimestralmente, para verificar los avances y resultados obtenidos y, en su caso, adoptar medidas alternas para lograrlos, independiente de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo de cada proyecto en particular a desarrollar.

DÉCIMA.- El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá considerarse como patrón sustituto o solidario responsable.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, estos continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UTEQ"** ni con **"LA SEMARNAT"**, no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos, por lo que se obliga la parte que dio origen a la controversia a sacar en paz y a salvo por las demandas o reclamaciones que aquellos interpusieran en contra de **"LA UTEQ"**, así como de cualquier situación legal y administrativa que se derive del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales que llegaran a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a **"LA SEMARNAT"**, señalando que la autoría será atribuible a **"LA UTEQ"** para efectos de que utilice la información que resulte derivadas de las actividades desarrolladas en este convenio, para sus funciones académicas y/o investigación, con la debida autorización por escrito de la **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** asumen cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"LA SEMARNAT"** en este aspecto durante la vigencia del convenio o con posterioridad a ella, **"LA UTEQ"** se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7 fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la ley de referencia.

"LA UTEQ" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.



En todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, así como el logo de **“LA SEMARNAT”**.

Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que a la terminación del presente instrumento, ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento siempre que a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los acuerdos específicos que estén vigentes, salvo que **“LAS PARTES”** lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** convienen en que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando no se cumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo por la otra parte. En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mis-mas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión. La rescisión del presente convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que **“LAS PARTES”** lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I) Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- III) Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir sus efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, en tal caso cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA OCTAVA.- **“LAS PARTES”** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- **“LAS PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una

vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018, y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de cumplimiento de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

No se considerará prorrogado por tiempo indefinido para el caso de no celebrarse un nuevo convenio al vencimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el caso de concluir la vigencia del presente convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y en caso de incumplimiento o terminación anticipada deberán abocarse a lograr la conciliación o una adecuada terminación aclarando los términos en que quedarán las actividades interrumpidas, siempre anteponiendo el bienestar y desarrollo que se pretende generar a la sociedad.

VIGÉSIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, y en caso contrario, se someterán a la legislación local vigente y a la competencia de los tribunales de la Ciudad de México; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en tres tantos originales, en Querétaro, Qro., a los 6 días del mes de octubre del año de 2015.

**POR “LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”**

**LIC. OSCAR MORENO ALANÍS
DELEGADO FEDERAL EN QUERÉTARO**

**POR “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
QUERÉTARO”**

**M. EN C. SALVADOR LECONA URIBE
DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ MIGUEL PADILLA SIUROB
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
TECNOLOGÍA AMBIENTAL**